



VISTO:

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP**, de fecha **15 de setiembre de 2023**, la **Carta N° 062-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA**, de fecha 19 de julio de 2024, el **Informe N° 001195-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 24 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 149-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 25 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 000659-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de setiembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **CONSORCIO PATRIA NUEVA**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489**, por el monto de **S/ 3'406,086.41 (Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochenta y Seis con 41/100 soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 062-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI -PATRIA NUEVA**, de fecha 19 de julio de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, en calidad de Supervisor de obra de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489**, solicita a la entidad edil la recepción de obra en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anexando para ello el **Informe N° 043-2024-JEF.SUP.PMCC.PATRIA.NUEVA**, suscrito por el Jefe de Supervisión, mismo al que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la obra antes señalada;

Que, mediante **Informe N° 001195-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 24 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras la aprobación para la conformación del Comité de Recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489**, proponiendo para conformar el comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. PEDRO MANUEL CORDOVA CORDOVA (Supervisor de obra)

Que, mediante **Informe Legal N° 149-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 25 de julio de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, **Opina** que se proceda con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489**, el mismo que estará integrado por los profesionales antes descritos, por lo que, recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de

Coronel Portillo, para su evaluación y calificación y de encontrarlo conforme a los dispositivos legales, remitirlo al funcionario competente para la suscripción del acto resolutorio pertinente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "**En la fecha de la culminación de la obra, el residente *anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma*. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;**

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos**";

Que, mediante **Informe Legal N° 000659-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**, que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, contándose con el Certificado de Conformidad Técnica, como lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tomando en cuenta que no existe impedimento legal para la realización de los posteriores actos administrativos, resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" con CUI 2437489;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra, para la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" con CUI 2437489, mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. PEDRO MANUEL CORDOVA CORDOVA (Supervisor de obra)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de verificación y/o Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutorio, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente

Abg. Karen del Águila Pinedo
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

«CC.: »